



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 044 - 2022

Tacna, 09 SEP. 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N° 30 de fecha 09 de septiembre de 2022, sobre la APROBACION DEL ACTO DE ADMINISTRACION "CESION EN USO" DEL LOTE 4C UBICADO EN EL CONO NORTE A.A.H.H. MARGINAL CIUDAD NUEVA - DISTRITO CIUDAD NUEVA DE LA PROVINCIA DE TACNA A FAVOR DEL CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS - TACNA, y,.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Ley N.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, establece en el Art. 55.- el Patrimonio Municipal, está constituido por "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". En el Art. 59.- establece sobre disposición de bienes municipales.- "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)" Art. 65.- Cesión en Uso o Concesión.- Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo." Art. 66.- aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." Art. 68.- "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".

Que, el Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 1, señala "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado".

Que, la DIRECTIVA N.° DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL", tiene como objetivo, regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de: La afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad a favor de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). La extinción de la afectación en uso, cuando se haya incurrido en algunas de las causales previstas en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como para la recuperación de los referidos predios. Asimismo, en la Segunda Disposición Complementaria Final, establece que "Las disposiciones previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de

ACUERDO DE CONCEJO

N° 044 - 2022

reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos".

Que, mediante Escrito S/N Con Reg. I.D. N.º 69373 de fecha 17 de Junio de 2021, el Sr. ATILIO HUAYNA COPATARQUI, identificado con DNI N.º 00497333 (en Adelante "El Administrado"), en calidad de presidente del CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS, solicita en CESIÓN EN USO un terreno de propiedad Municipal, denominado LOTE N.º 4C, ubicado en el Cono Norte A.A.H.H. Marginal Ciudad Nueva, distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, para desarrollar el "Centro Recreacional Institucional – Club de Residentes Zepiteños – Tacna".

Que, mediante Informe N.º 54-2021-B01-SGBP-GDU/MPT de fecha 16 de Julio de 2021, se realizaron las observaciones correspondientes al pedido de CESIÓN EN USO que se indican en el ítem 3.2 del punto III CONCLUSIONES, observaciones que se notificaron con Carta N.º 139-2021-SGBP-GDU/MPT de fecha 16 de Julio del 2021.

Que, mediante Escrito S/N con Reg. I.D. N.º 91793 de fecha 02 de agosto de 2021, "El Administrado", en calidad de presidente del CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS, presenta el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe N.º 012-2021-STPP-RMTCH-SGBP-GDU/MPT de fecha 04 de agosto de 2021, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales encargado de revisar el expediente, recomendó realizar consultas a las áreas correspondientes para determinar la libre disponibilidad. Asimismo, se indicó la existencia de disimilitud en cuanto a las medidas perimétricas que obran según la Ficha N.º 19648 en contraste con las medidas perimétricas que se presentaron en el expediente y en la Base Gráfica de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales.

Que, mediante Informe N.º 480-2021-OPPM/MPT de fecha 16 de agosto de 2021, la Procuraduría Pública Municipal, remite la información solicitada en el Informe N.º 759-2021-SGBP-GDU/MPT, precisando que no se encontró proceso judicial en trámite en relación al predio denominado Lote 4-C, sin embargo, existe una denuncia por Usurpación agravada en contra de la Sra. Eladia Chino Mamani e Hilario Flores Cruz, la misma que se encuentra en etapa de investigación.

Que, mediante Oficio N.º 000356-2021-DDC-TAC/MC, con Reg. I.D. N.º 106501 e I.D. N.º 106894 ambos de fecha 26 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, remite la información solicitada comunicando en su primer punto, que el predio denominado Lote 4-C, NO PRESENTA superposición con sitios arqueológicos declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, asimismo precisa recomendaciones que se describen en el mismo.

Que, con Informe N.º 198-2021-UGFP/GDU/MPT/TACNA de fecha 06 de septiembre de 2021, la Unidad de Gestión de Formulación de Proyectos, manifiesta que se revisó la cartera de proyectos de inversión, asimismo en la programación de ideas y a la fecha no se encuentra que el predio este considerado para el desarrollo de un proyecto de inversión.

Que, con Memorandum N.º 32-2021-SGGRD-GDU/MPT de fecha 02 de septiembre de 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, comunica que en relación al Informe de Análisis de Riesgo, se ha aprobado un procedimiento Administrativo en el TUPA, que tiene que cumplirse respetando la Ordenanza Municipal N.º 0008-2020, resaltando que la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres no cuenta con Evaluadores de Riesgo, debidamente acreditados y capacitados por el CENEPRED.

Que, mediante Informe N.º 2260-2021-SGATL-GDU/MPT de fecha 18 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, remite información sobre la superposición a zonas de riesgo no mitigable del predio LOTE 4-C conforme a lo detallado en el Análisis Técnico del Informe N.º 170-2021-LATL-UGPUC-SGATL-GDU/MPT, para el proyecto: "CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL – CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS – TACNA".

Que, mediante Informe N.º 2259-2021-SGATL-GDU/MPT, de fecha 13 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, remite información sobre el estado situacional del predio LOTE 4-C conforme a lo detallado en el Análisis Técnico del Informe N.º 107-2021-LATL-UGPUC-SGATL-GDU/MPT, para el proyecto: "CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL – CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS – TACNA".



ACUERDO DE CONCEJO

N° 044 - 2022

Que, mediante Informe N.º 056-2021-STFP-RMTC-SGBP-GDU/MPT, de fecha 19 de octubre de 2021, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, indica que como resultado de las consultas a las oficinas correspondientes se concluye que el área viable resultante cuenta con un área de 3,379.78 m² y perímetro de 228.27ml., y de mas medidas y colindancias descritas en el citado informe.

Que, mediante Carta N.º 206-2021-SGBP-GDU/MPT de fecha 19 de octubre de 2021, se notifica al CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS sobre la variación del área solicitada para aceptación de trámite de Cesión en Uso.

Que, mediante Escrito S/N con Reg. I.D. N.º 136554-2021 de fecha 20 de octubre de 2021, el CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS a través de su presidente Sr. ATILIO HUAYNA COPATARQUI, acepta la variación del área solicitada del Lote 4C conforme las características antes descritas.

Que, mediante Informe N.º 057-2021-STFP-RMTC-SGBP-GDU/MPT de fecha 22 de octubre de 2021, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, concluye otorgar la Cesión en Uso del predio denominado Lote 4-C a favor del CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS, por los motivos que se indican en el análisis técnico, declarando procedente el pedido sobre un área de 3,379.78 m² y perímetro de 228.27ml.

Que, mediante Informe N.º 1156-2021-SGBP-GDU/MPT de fecha 22 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, precisa remitir el Informe N.º 057-2021-STFP-RMTC-SGBP-GDU/MPT junto con todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal acerca de la adopción de acciones según corresponda; asimismo, se indica que es PROCEDENTE otorgar la Cesión en Uso del predio denominado Lote 4-C para desarrollar el "CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL - CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS – TACNA".

Que, mediante Informe N.º 536-2021-GDU/MPT de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, procede a remitir el expediente principal que sustenta declarar procedente la Cesión en Uso del predio de Propiedad Municipal, ubicado en Cono Norte, Lote 4C frente al Asentamiento Humano Marginal Ciudad Nueva, inscrito en la Partida Electrónica N°05013590 de los Registros Públicos.

Que, mediante Informe N.º 1043-2021-GAJ/MPT de fecha 10 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que teniendo las opiniones técnicas favorables de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera favorable la Cesión en Uso a favor del CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS del predio denominado Lote 4-C, conforme se detalla en el mismo.

Que, mediante Carta N.º 1260-2021-OSyAC/MPT de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, notifica al Presidente de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, remitiendo el expediente sobre cesión en uso del predio denominado Lote 4C, para el pronunciamiento por parte de la Comisión.

Que, mediante Memorando N.º 1077-2022-OSyAC/MPT de fecha 29 de marzo de 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, en merito a la Carta N.º 006-2022-CAPyP-CM/MPT de fecha 23 de Marzo de 2022, remite a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, el expediente administrativo que contiene el procedimiento sobre CESIÓN EN USO DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 4C UBICADO EN EL CONO NORTE A.A.H.H. MARGINAL CIUDAD NUEVA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, PARA EL PROYECTO: "CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL –CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS – TACNA", a fin de que adecue lo informado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º DIR-00005-2021-SBN aprobado con Resolución N°00120-2021/SBN.

Que, mediante Informe N.º 017-2022-LYZG-HBOF-SGBP-GDU/MPT de fecha 22 de abril de 2022, el equipo técnico de la sub Gerencia de Bienes patrimoniales concluye que, revisado todo el expediente administrativo y en mérito al numeral 6.- Disposiciones Específicas – 6.2.1 Evaluación Formal de la Solicitud de acuerdo a la "Directiva", el solicitante CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS – TACNA, debe presentar el expediente del PLAN CONCEPTUAL adecuándolo al área resultante viable de 3,779.78 m² y perímetro de 248.27 ml. para lo cual se le otorgara al solicitante un plazo no mayor de diez (10) días para que sean subsanadas las observaciones, el cual puede ser prorrogado por el mismo plazo, a solicitud del interesado; vencido el plazo y su eventual prórroga, sin que se subsanen las observaciones, se emitirá la resolución declarando inadmisibles la solicitud y conclusión del procedimiento.

ACUERDO DE CONCEJO

N° 044 - 2022

Que, mediante Carta N.º 309-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 18 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, notifica al Sr. Atilio Huayna Copatarqui, representante del CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS – TACNA, sobre las observaciones al procedimiento de la CESIÓN EN USO bajo el amparo de la Directiva N.º DIR-00005-2021-SBN aprobado con RESOLUCIÓN N.º 00120-2021/SBN.

Que, mediante Escrito S/N con Reg. I.D. N.º 172382 y Escrito S/N con Reg. I.D. N.º 172394 ambos de fecha 23 de mayo de 2022, el Sr. ATILIO HUAYNA COPATARQUI, representante del CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS – TACNA, realiza el levantamiento de observaciones según Carta N.º 309-2022-SGBP-GDU/MPT sobre Cesión en Uso de Predio Municipal.

Que, mediante Informe N.º 042-2022-LYZG-HBOF-SGBP-GDU/MPT de fecha 03 de mayo de 2022, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, solicitan el reporte de registro de los predios que se detallan siendo: Otros Usos 2 ubicado en la Urbanización Eduardo Pérez Gamboa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, asimismo el reporte del Lote 4C ubicado en el Distrito de Ciudad Nueva.

Que, mediante Informe N.º 018-2022-ETP-SGBP-GDU/MPT de fecha 05 de mayo de 2022, el Área Contable U.G. Bienes Inmuebles de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, comunica sobre el registro SINABIP de los predios mencionados en el numeral 1.28, indicando que ambos no se encuentran registrados en SINABIP.

Que, mediante Informe N.º 053-2022-LYZG-HBOF-SGBP-GDU/MPT de fecha 20 de mayo de 2022, el Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, solicita a la Sub Gerencia la Tasación de los predios Otros Usos 2 ubicado en la Urbanización Eduardo Pérez Gamboa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, asimismo el reporte del Lote 4C ubicado en el Distrito de Ciudad Nueva. (se adjunta documentación técnica).

Que, mediante Hoja de Tramite N.º 1514-22 con Reg. I.D. N.º 163867-22 de fecha 07 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, deriva la tasación al Equipo Técnico legal con la finalidad de continuar con el procedimiento.

Que, mediante Memorando N.º 102-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 14 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, solicita el registro en SINABIP del predio en mención para lo cual se adjuntó: memoria descriptiva, panel fotográfico, plano perimétrico – ubicación, valorización y partida electrónica.

Que, mediante Informe N.º 025-2022-ETP-AC-UGBI-GDU/MPT de fecha 23 de junio de 2022, el Área Contable U.G. Bienes Inmuebles de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, comunica que se realizó el registro en SINABIP del predio denominado LOTE 4C teniendo como resultado el CUS N.º 170820.

Que, mediante Hoja de Tramite N.º 1946-22 con Reg. I.D. N.º 194115-22 de fecha 27 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, deriva el registro en SINABIP del predio en mención, al Equipo Técnico legal con la finalidad de continuar con el procedimiento.

Que, mediante Informe Técnico – Legal N.º 001-2022-LYZG-JRVC-SGBP-GDU-MPT, de fecha 27 de junio 2022, se concluye declarar PROCEDENTE el pedido de CESION EN USO del Área resultante viable de 3,779.78 M2 y perímetro de 248.27 ML, del predio denominado LOTE N.º 4C.

Que, mediante Informe N.º 013-2022-LYZG-JRVC-SGBP-GDU/MPT de fecha 30 de Junio de 2022, el equipo técnico de la sub Gerencia de Bienes Patrimoniales concluye declarar procedente el pedido de CESION EN USO del Área resultante viable de 3,779.78 M2 y perímetro de 248.27 ML, del predio denominado LOTE N.º 4C UBICADO EN EL CONO NORTE A.A.H.H. MARGINAL CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL N.º 19648 TRASLADADO A LA PARTIDA ELECTRÓNICA N.º 11109343 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, A FAVOR DEL CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS REPRESENTADO POR EL SR. ATILIO HUAYNA COPATARQUI, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL – CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS – TACNA", hasta por un plazo de diez (10) años, renovables.



ACUERDO DE CONCEJO

N° 044 - 2022

Que, mediante Informe N.º 891-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 04 de Julio de 2022, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, señala que es PROCEDENTE otorgar la Cesión en Uso del predio denominado Lote 4-C para desarrollar el proyecto denominado "CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL - CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS - TACNA". precisando remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal acerca de la adopción de acciones que correspondan.

Que, mediante Informe N.º 488-2022-GDU/MPT de fecha 07 de Julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, declara viable otorgar la cesión en uso solicitada a favor del "Club de Residentes Zepiteños" representado por el sr. Atilio Huayna Copatarqui.

Que, mediante Informe N.º 670-2022-GAJ-MPT de fecha 21 de Julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la solicitud de cesión en uso.

Que, mediante Carta N.º 0539-2022-OSGyAC/MPT de fecha 22 de Julio de 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, deriva el expediente administrativo a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Dictamen N.º 023-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 05 de agosto de 2022, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, aprueban LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 4C, UBICADO EN EL CONO NORTE A.A.H.H. MARGINAL CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON ÁREA RESULTANTE VIABLE DE 3,779.78 M2, INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL N.º 19648 TRASLADADO A LA PARTIDA ELECTRÓNICA N.º 11109343 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N.º XIII - SEDE TACNA - SUNARP, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, A FAVOR DEL "CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS - TACNA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. ATILIO HUAYNA COPATARQUI, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL - CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS - TACNA", POR EL PLAZO DE 10 AÑOS, DEBIENDO EN EL PLAZO MÁXIMO DE 2 AÑOS PRESENTAR EL BENEFICIARIO, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO APROBADO PARA SU EJECUCIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N.º 008-2021-VIVIENDA, Y LA DIRECTIVA N.º DIR-005-2021/SBN.

En ese contexto, de acuerdo a lo informado por las áreas competentes, advirtiéndose que estas opinaron favorablemente para otorgar en CESIÓN EN USO, EL PREDIO DENOMINADO LOTE 4C, UBICADO EN EL CONO NORTE A.A.H.H. MARGINAL CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON ÁREA RESULTANTE VIABLE DE 3,779.78 M2, INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL N.º 19648 TRASLADADO A LA PARTIDA ELECTRÓNICA N.º 11109343 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N.º XIII - SEDE TACNA - SUNARP, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, A FAVOR DEL "CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS - TACNA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. ATILIO HUAYNA COPATARQUI, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL - CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS - TACNA", POR EL PLAZO DE 10 AÑOS. Teniendo en consideración el OBJETIVO del proyecto "CREAR UN CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS EN LA CIUDAD DE TACNA, PARA FOMENTAR LA INTEGRACION DE LOS AGREMIADOS MEDIANTE ACTIVIDADES DE RECREACION Y OCIO", con la finalidad de lograr integración de los agremiados, a través de una infraestructura receptiva y de calidad propia y que sea además generadora de actividades recreativas pasivas y activas. Asimismo, habiéndose cumplido con la actualización de los informes del área técnica y legal para su adecuación a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y a la Directiva N.º DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL", y habiendo sido sometido ante el Pleno del Concejo Municipal, después de amplias deliberaciones, es imperante emitir el presente Acuerdo.

Por lo que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.º 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y su modificatoria aprobada por Ordenanza Municipal N.º 003-2008. Con voto de **MAYORIA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 044 - 2022

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 4C, UBICADO EN EL CONO NORTE A.A.H.H. MARGINAL CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, CON ÁREA RESULTANTE VIABLE DE 3,779.78 M2, INSCRITO EN LA FICHA REGISTRAL N.º 19648 TRASLADADO A LA PARTIDA ELECTRÓNICA N.º 11109343 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N.º XIII – SEDE TACNA – SUNARP, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, A FAVOR DEL “CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS - TACNA”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. ATILIO HUAYNA COPATARQUI, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: “CENTRO RECREACIONAL INSTITUCIONAL – CLUB DE RESIDENTES ZEPITEÑOS – TACNA”, POR EL PLAZO DE 10 AÑOS, DEBIENDO EN EL PLAZO MÁXIMO DE 2 AÑOS PRESENTAR EL BENEFICIARIO, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO APROBADO PARA SU EJECUCIÓN, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Y LA DIRECTIVA N° DIR-005-2021/SBN; EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVES DE LA SUB GERENCIA DE BIENES PATRIMONIALES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.



POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
GA
GPPyCT
Arch.
JMC/KCHV/dr.

93.7 FM.